



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202500001852

21 FEB 2025

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q24/1244/10

**Sr. Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a retraso en las Ayudas al Alquiler

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 14 de agosto de 2024, tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció un ciudadano para conocer si era beneficiario o no, de las ayudas al alquiler de vivienda relativas a los años 2023 y 2024.

En la misma el interesado relata, literalmente, lo siguiente:

«He solicitado las ayudas de la DGA a la vivienda de alquiler en 2023 y 2024. Cubriendo todos los requisitos (con alguna subsanación presentada) ambos años, la respuesta ha sido el silencio administrativo por lo cual debo entender que no me han sido otorgadas. He intentado acceder a las cifras para averiguar qué número de ayudas han sido otorgadas, de que importe total, en que sectores, etcétera. Pero no me ha sido posible. Les rogaría que en nombre del principio de transparencia me ayudaran a solventar el asunto.»

SEGUNDO.- La queja presentada fue admitida a trámite y se efectuó la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, con

1/7



fecha 26 de agosto de 2024, nos dirigimos al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para recabar información acerca de las ayudas al alquiler de vivienda.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial se recibió el 30 de enero de 2025, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

«En relación con el escrito de queja con número de expediente Q24/1244/10, en la que se solicita información sobre la situación respecto las solicitudes de ayudas al alquiler de Don (...) en cuanto a las convocatorias de 2023 y 2024, procede informar lo siguiente;

1) En relación con la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda de 2023

El 21 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden VMV/936, de 17 de julio, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2023. A esta convocatoria se presentaron un total de 1.643 solicitudes en la provincia de Huesca. El artículo 25 de la Orden de convocatoria establecía que el crédito presupuestario disponible para la provincia de Huesca era de 990.000,00 euros.

Por su parte, el artículo 20 de la Orden de convocatoria regula el Procedimiento y criterios de otorgamiento de la subvención, estableciendo lo siguiente:

1. De acuerdo con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y el artículo 16.3. a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones en esta convocatoria será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

2. El criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes, resolviendo de forma individualizada cada una de ellas. Si hubiese que requerir al solicitante para que subsane la solicitud presentada, por no estar completa, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se haya completado la subsanación requerida.

Respecto al expediente de Don (...), realizó la solicitud de la ayuda de alquiler el 5 de septiembre de 2023.



Con fecha 19 de enero de 2024 se aceptó la notificación de requerimiento para la subsanación de reparos en el que se le concedía un plazo de 10 días para la aportación de la siguiente documentación:

- *“Deben rellenar y firmar la declaración responsable sobre posibles incompatibilidades todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia mayores de 14 años.*
- *Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación para la que solicita la ayuda”.*

Con fecha 29 de enero de 2024 a las 18:17:34 horas, Don (...) presentó la documentación requerida, pasando el orden de su solicitud al puesto correspondiente a la fecha de dicha aportación, según lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden de la Convocatoria.

En cuanto al estado de la tramitación de la convocatoria, hasta el momento hay 587 expedientes que cuentan con resolución de concesión. El resto de los expedientes se irán concediendo según las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el orden correspondiente hasta agotar el crédito presupuestario. El expediente del sr. (...) se encuentra, por tanto, pendiente de resolución.

2) Respecto a la solicitud de ayudas al alquiler, convocatoria de 2024:

El 14 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden FOM/460/2024, de 7 de mayo, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2024. A esta convocatoria se presentaron un total de 1.881 solicitudes en la provincia de Huesca. El artículo 25 de la Orden Convocatoria establecía que el crédito presupuestario disponible para la provincia de Huesca era de 841.500,00 euros.

Por su parte, el artículo 20 de la Orden de Convocatoria regula el Procedimiento y criterios de otorgamiento de la subvención, estableciendo lo siguiente:

- 1. De acuerdo con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y el artículo 16.3^a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones en esta convocatoria será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.*
- 2. El criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes, resolviendo de forma individualizada cada una de ellas. Si se aportase algún*



documento de los requeridos por esta convocatoria posteriormente a la presentación de la solicitud o hubiese que requerir al solicitante para que se subsane la solicitud presentada, por no estar completa, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se haya completado la subsanación requerida.

Don (...) presentó la solicitud de ayudas el 21 de mayo de 2024.

Con fecha 16 de julio de 2024 se aceptó la notificación de requerimiento para la subsanación de reparos, requiriendo al interesado para que procediera a la subsanación de su solicitud, instándole a la presentación de la siguiente documentación en un plazo improrrogable de 10 días:

“Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO que acredite todas las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de durante todo el periodo subvencionable por la ayuda”

Con fecha 16 julio 2024 a las 11:40 horas, Don (...) aportó la documentación requerida, pasando el orden de su solicitud al puesto correspondiente a la fecha de dicha aportación, según lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden de Convocatoria.

En cuanto al estado de la tramitación de la convocatoria, hasta el momento hay 368 expedientes de documentación completa, que todavía no cuentan con resolución de concesión. Las concesiones de los expedientes de la ayuda se han ido resolviendo según las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el orden correspondiente hasta que se ha agotado el crédito presupuestario. El expediente del Sr. (...) se encuentra, por tanto, pendiente de resolución.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El ciudadano promotor de la queja, manifiesta su preocupación por el significativo retraso de la Administración en la resolución de las ayudas al alquiler de vivienda correspondientes a las convocatorias de los años 2023 y 2024. Esta problemática no es nueva para esta Institución, que en ocasiones anteriores ya ha intervenido en asuntos relacionados con dichas ayudas, tramitando expedientes de queja similares, algunos de los cuales culminaron en Sugerencias formales, como la 20/477 o la 22/274.



Somos conscientes de la complejidad que supone gestionar unas subvenciones de esta magnitud, especialmente dado el elevado número de solicitudes que deben ser atendidas. Sin embargo, los retrasos prolongados en la tramitación y resolución de estas ayudas puede afectar a su propósito fundamental: proporcionar una respuesta rápida y eficaz que permita garantizar la estabilidad habitacional de las personas y familias en situación de vulnerabilidad. En el caso concreto que nos ocupa, las solicitudes a la ayuda corresponden a enero de 2024 y julio de 2024.

Por tanto, esta Sugerencia tiene como objetivo principal exhortar al Gobierno de Aragón a adoptar las medidas necesarias para agilizar la tramitación de las ayudas al alquiler de vivienda, asegurando que se cumpla con los plazos razonables y que se preserve el carácter social de estas subvenciones, orientadas a garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada para los sectores más desfavorecidos de la población

Segunda.- En diversas ocasiones, esta Institución ha señalado que las personas beneficiarias de estas ayudas son familias que, por sus propios medios, no pueden acceder a una vivienda en el mercado libre. Además, aunque cumplan con los requisitos para optar a una vivienda protegida, muchas de ellas no logran acceder a una de forma ágil, atendido que el parque público de vivienda no alcanza la capacidad suficiente para cubrir la demanda, lo que afecta, especialmente, a quienes se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia habitacional.

Como se viene diciendo, los retrasos excesivos en la tramitación, resolución y materialización de estas ayudas podrían desvirtuar el propósito para el que fueron diseñadas: generar una expectativa de estabilidad habitacional para los beneficiarios.

De manera más concreta, la ORDEN FOM/460/2024, de 7 de mayo, que regula la convocatoria de ayudas al alquiler para el año 2024, establece que estas medidas, de marcado carácter social, tienen como objetivo promover una distribución más equitativa de los recursos y facilitar que los sectores de población con menores recursos económicos puedan acceder y mantenerse en una vivienda en régimen de alquiler.



Tercera.-. El principio de eficacia informa la actuación de las Administraciones públicas y tiene rango constitucional, con sujeción al artículo 103.1 de la Constitución, y la eficacia y la eficiencia constituyen dos conceptos fundamentales en el funcionamiento de la Administración Pública, configurando su razón de ser y marcando los fines y modo en el que debe lograrlos. El retraso en la tramitación de estas ayudas contradice el principio de eficacia administrativa establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha norma exige que los procedimientos administrativos se tramiten con agilidad, evitando dilaciones indebidas, en consonancia con los principios de buen gobierno.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece la necesidad de que las subvenciones públicas se gestionen de manera eficiente y transparente, y el artículo 14.1 de la misma ley subraya la obligación de resolver dentro de los plazos establecidos en la normativa reguladora.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial las siguientes sugerencias:

ÚNICA.-. Que se valore dotar a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda en Zaragoza, Huesca y Teruel y, en particular, a las Secciones de Vivienda correspondientes, de medios materiales y de efectivos de personal, acordes al volumen de trabajo que ocasiona la tramitación de este tipo de ayuda.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 20 de febrero de 2025



**Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón**